## 08.10 – LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.

0810.10 - Fresas (frutillas)\*

0810.20 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa

0810.30 - Grosellas, incluido el casis

0810.40 - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium

## Sección II 08.10<sub>2</sub>/11

0810.50 - **Kiwis** 

0810.60 - Duriones

0810.90 - **Los demás** 

Esta partida comprende todas las frutas y otros frutos de las especies comestibles no citados anteriormente ni comprendidos en otros Capítulos de la Nomenclatura (véanse a este respecto las exclusiones mencionadas en la Consideraciones generales de este Capítulo).

Por tanto, se clasifican aquí:

- 1) Las fresas (frutillas).
- 2) Las frambuesas, zarzamoras, moras y moras—frambuesa.
- 3) Las grosellas de drupa negra (casis), de drupa blanca, de drupa roja y las espinosas
- 4) Los arándanos rojos, arándanos azules, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.
- 5) Kiwis (Actinidia chinensis Planch. o Actinidia deliciosa).
- 6) Duriones (Durio zibethinus).
- 7) Las serbas o bayas del serbal, bayas del saúco, zapotillos, granadas, higos chumbo, de pala o de tuna, escaramujos, caquis, azufaifas, nísperos, «longanes» (*Dimocarpus logan*), «lychees» o «litchis», chirimoyas, guanábanas, chirimoyas de Florida o «pawpaws» (*Asimina triloba*).

Las bayas de enebro se clasifican en la partida 09.09.